

partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se efectuará en forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de febrero de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.244

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 348 al 355/86, seguido a instancias de María Eugenia Miguel Seren y tres más contra la demandada Parole, S.L. en reclamación por cantidades e indemnización he acordado citar a la demandada Parole, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día nueve de abril, diez horas, de 1.986, para la celebración de los actos de conciliación, y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Parole, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.245

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Blanca Verano Gonzalo y otros contra la empresa demandada Creaciones Malla/Pedro Mallafre Ollé domiciliada en calle Huesca, 68.— Logroño, en autos n.º 1653-54/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, en el día 25-3-86, en segunda subasta, en su caso, el día 25-4-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27-5-86, señalándose como hora para todas ellas la de las diez horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquel el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo de la 2ª, por el 50% de su valorización.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de

inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, c/ Huesca, n.º 68.

BIENES

1.— Maquinaria productiva; 12 máquinas de coser: 8 Alfa (1 fuera de servicio), 3 Adler, 1 S.G.; 8 máquinas engomadoras; 3 máquinas de troquelar, 1 Guty, 1 Imu, 1 Aton; 1 máquina de dobladillar Tekron; 1 máquina de pintar Naveira; 1 máquina de rebajar Fortuna; 1 máquina remachadora manual Gima. Valorado en 391.000 Ptas.

2.— Maquinaria auxiliar: 2 Cizallas manuales; 1 Esmeril doble Ligur; diverso utillaje y herramientas. Valorado en 34.000 Ptas.

3.— Mobiliario productivo: 32 mesas de trabajo de diferentes modelos; 15 Taburetes; 12 Sillas; 15 Carros metálicos (con ruedas y sin ellas); 9 Carros portapieles; Estanterías metálicas de diferentes modelos y tamaños. Valorado en 133.000 Ptas.

4.— Material de oficina: 1 Armario archivador de madera; 1 Armario archivador Roneo; 5 Sillas; 2 Mesas de oficina; 1 Sillón giratorio; 1 Reloj fichador. Valorado en 30.000 Ptas.

5.— Materias primas: 1 Partida de patrones; 5 Rollos de forros; 1 Rollo de espuma; 265 Piezas de pieles (diferentes modelos); 25 Cajas de hilos; 8 Rollos de cremalleras; 45 Cajas de cremalleras; Partida de pieles, plásticos; 200 Cajas de embalajes de cartón; 500 Kilogramos de cartón. Valorado en 55.000 Ptas.

6.— Varios: 1 Generador de aire caliente Gas-air; 1 Extintor; 5 Estufas de butano; 29 Portalámparas; 8 Focos de mercurio; 26 Taquillas metálicas; 5 Lámparas portátiles. Valorado en 92.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.254

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja:

HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 169/85 que se tramita en la Magistratura de Trabajo de Alava a instancia de D. Manuel Sada Rodríguez y otros contra la empresa Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., en reclamación de Ejecución Contenciosa, hoy en trámite de ejecución con el n.º 169/85, se ha dictado P. de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“P. de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García Miguel. En Logroño, a 20 de febrero de 1986. Requiérase a la Empresa Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., por medio de la notificación de la presente, a fin de que haga efectiva a Manuel Sada Rodríguez y otros la cantidad de 3.904.110 Ptas., más otras 390.411 Ptas. de costas. Y estando la citada Empresa en paradero desconocido, remitase Edicto al Boletín Oficial de La Rioja. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 20 de febrero de 1986.— José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, M. A. García Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.250

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 438 de 1983 a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A., contra D. Manuel Sáenz Zarataín, en el cual se sacan por